

Documentación CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

(Artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante)

- ➡ Acreditación de la **personalidad del solicitante** o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica (art.84.a)
- ➡ Acreditación de **solvencia económica** (según modelo)
- ➡ Acreditación de **solvencia técnica y profesional** (según modelo)
- ➡ **PROYECTO BÁSICO** , que deberá adaptarse al Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, a la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, y contener:
 - 1.- Descripción de las actividades a desarrollar.
 - 2.- Características de las obras e instalaciones a realizar.
 - 3.-Posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impactos ambiental.
 - 4.-Extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar.
 - 5.-Presupuesto estimado de obras e instalaciones.
 - 6.-Otras especificaciones que determine la Autoridad Portuaria.
- ➡ **Memoria económico-financiera** de la actividad a desarrollar en la concesión. Dicho estudio deberá contener una memoria detallada de los siguientes conceptos: desarrollo previsible de la explotación, inversiones, plazo de amortización, ingresos estimados, relación de gastos y evaluación de la rentabilidad neta antes de impuestos.
- ➡ **Cumplimiento de las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad objeto de la concesión.** En este caso, la actividad que vaya a ser objeto de desarrollo deberá contar con todas las licencias y autorizaciones legalmente procedentes y requeridas para el ejercicio de la actividad y que sean de aplicación, conforme a la normativa medioambiental. En caso de que dichas licencias se encuentren “en trámite”, se deberá aportar las solicitudes de las mismas o, en su caso, el proyecto de actividad correspondiente.
- ➡ **GARANTÍA PROVISIONAL** (art.93)

Deberá depositarse una garantía por importe del 2% (mínimo 3.000 €) de las obras e instalaciones adscritas a la concesión.

Se depositará en los términos establecidos en el artículo 94 y 95 del Texto Refundido de la Ley de Puertos, mediante cualquiera de las siguientes formas:

 - a) Aval bancario inscrito en el Registro Especial de Avaluos y bastantado por la Abogacía del Estado (según modelo).
 - b) Contrato de seguro de caución, bastantado por la Abogacía del Estado (según modelo).
 - c) Ingreso en metálico en el número de c/c: ES89 2100 4611 74 2200034908, de CaixaBank, S.A., indicando el concepto del ingreso.

OTROS DOCUMENTOS:

- ➡ **Otros documentos** a considerar de la propia actividad de la empresa como certificados de calidad, medioambientales, etc., (caso de poseer)

NOTA: Respecto a los documentos relativos al apartado a) del artículo 84 que no se presenten al haber sido aportados con anterioridad a la Autoridad Portuaria, deberá ser indicado expresamente por el peticionario, salvo que hayan sufrido alguna variación, desde la última aportación, en cuyo caso deberá presentarse actualizada. El peticionario no podrá ser deudor de la Autoridad Portuaria de Castellón, en caso afirmativo deberá ponerse al corriente en los pagos.